

**MODIFICA Y FIJA TEXTO REFUNDIDO DE LAS
NORMAS PARA ASIGNACIÓN DE CARGA
ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE
ANTOFAGASTA.**

DECRETO EXENTO Nº 821.-

ANTOFAGASTA, 12 de octubre de 2021

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. N° 237, de 2018, todos del Ministerio de Educación; Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo establecido en el artículo 41 del D.F.L. N° 148, de 1981, Estatuto de la Universidad de Antofagasta, corresponde al Consejo Académico actuar como cuerpo consultivo del Rector en todas las materias relacionadas con el funcionamiento de las actividades académicas.

2. Que, mediante D.E. N° 1438, de 03 de diciembre de 2019, se aprobó la norma para la asignación de carga académica de la Universidad de Antofagasta.

3. Que, mediante acuerdo N° 1547, adoptado en la sesión extraordinaria N° 635, de fecha 09 de septiembre de 2021, el Consejo Académico, a proposición del Rector, y por la unanimidad de las y los Consejeros presentes, acuerda aprobar la propuesta de modificación al D.E. N° 1438 de 2019, que aprobó normas para la asignación de carga académica de la Universidad de Antofagasta.

4. Que, en mérito de lo anterior.

DECRETO:

1. **MODIFÍCASE Y FÍJASE el texto refundido de las normas para la asignación de carga académica de la Universidad de Antofagasta**, cuyo texto es el siguiente:

Para optimizar la planificación y normalizar el tema de la asignación de la carga académica y luego de un análisis de las actividades realizadas durante años anteriores, se definen las siguientes normas a considerar en la asignación de horas de docencia a partir del año académico 2022 por parte de los Directores de Departamento, Institutos y Centros, que recoge la normativa vigente:

El Reglamento del Académico vigente, establece la existencia de una Carrera Académica, cuyos objetivos principales son, fundamentalmente, estimular la formación permanente de los académicos de la Universidad con el fin de lograr una mayor eficacia en las tareas que le son propias y ofrecerles reconocimiento por sus méritos y excelencia, tanto en el área de la docencia para formación de los recursos humanos, como en las actividades de investigación, innovación, su aplicación y posterior difusión de los resultados, actividades de Vinculación y Extensión, actividades de Gestión y Administración y de Creación Artística.

La asignación de las funciones y carga de los académicos en sus compromisos de plan de trabajo anual debe estar de acuerdo con su jerarquía y además directamente vinculada a las actividades de investigación, administración, vinculación, perfeccionamiento y otras que los académicos desarrollan, debidamente acreditada por la autoridad superior y registrada en su unidad. La Carrera Académica, junto con valorar la actividad realizada, genera responsabilidades diferenciadas que deben ser consideradas en la planificación anual del trabajo de los académicos en su Plantrac, de acuerdo con el programa de desarrollo académico de su unidad.

Teniendo a la vista lo anterior, se definen las siguientes directrices generales para resguardar la labor académica a través de la correcta asignación de la carga académica en la Universidad de Antofagasta.

DOCENCIA DE PRE Y POST GRADO:

La Docencia es una de las principales actividades académicas dentro del quehacer universitario. Todo académico de la Universidad de Antofagasta debe desarrollar actividades de docencia directa, con calidad e integrándola con las restantes actividades de su quehacer.

La Universidad de Antofagasta reconoce el valor intrínseco de los programas de postgrado y orienta su quehacer a otorgar el tiempo necesario de dedicación de sus académicos.

INVESTIGACIÓN:

La investigación es un deber del académico y parte indispensable de la carrera académica. En tal razón, debe reservarse el tiempo necesario y suficiente para su desarrollo sin descuidar la docencia de pre y/o postgrado, resguardando que la labor de investigación se vea reflejada o signifique un aporte a su labor docente.

GESTIÓN UNIVERSITARIA

La Universidad de Antofagasta valora las funciones de gestión universitaria desarrollada por sus académicos, porque entiende que en la administración de la universidad y en aspectos académicos son quienes pueden desarrollar una mejor labor.

Con todo, la administración de la Universidad no debe afectar la función de docencia. Por ello en caso de asignar a un académico en una función de administración, la reasignación de horas no debe, en lo posible, afectar la docencia ya asignada en el semestre.

VINCULACIÓN UNIVERSITARIA

La vinculación en la Universidad de Antofagasta, está orientada a la generación de vínculos de carácter permanente y bidireccional con el entorno relevante en los campos público, privado, social y cultural, que contribuyan en la formación integral y calidad de vida de las personas y al mejoramiento de los procesos inherentes al quehacer de la Universidad.

NORMAS DE ASIGNACIÓN DE CARGA ACADÉMICA.

1. Todo académico jornada completa deberá hacer 22 horas de docencia directa de las cuales al menos cuatro por semestre deben dedicarse a la docencia de pregrado. Esta asignación se podrá rebajar de acuerdo a las actividades acreditables que el académico realice en: investigación, gestión universitaria, vinculación con el medio y creación artística. El mínimo de carga docente para docencia directa, no podrá ser inferior a la tabla siguiente según jerarquía:

Jerarquía	Número de horas
Instructor	16
Asistente	14
Asociado	12
Titular	10

Se exceptúan de este requerimiento los académicos que ejercen cargos directivos, cargo de gestión (Jefes de Carrera o Programa, Secretarios Docentes de Facultad y Directores de Unidades) y los investigadores con productividad acreditada por la VRIIP.

2. Los directivos superiores podrán impartir semestralmente docencia directa dentro de su jornada.
3. Los académicos media jornada contratados para docencia, de acuerdo a la reglamentación vigente, deberán realizar entre 16 a 18 horas de docencia directa.
4. Profesores que pertenezcan a un núcleo o claustro de programas de postgrado acreditados, en proceso de acreditación o concordantes con los criterios de acreditación de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), deberán realizar **al menos 8 horas de docencia directa de pregrado durante el año**. Es posible concentrar las horas de docencia de pre y postgrado en un semestre, de común acuerdo con su director.

5. Las tesis de pregrado y postgrado tendrán un reconocimiento de 2 horas directas semanales. Para el pregrado se reconocerán un máximo de tres tesis al semestre, para el postgrado se reconocerán un máximo de tres tesis al semestre, en ambos casos reconocidas dentro de su carga docente por el periodo establecido según el Plan de Estudio. Sin embargo, un académico podrá guiar un número superior de tesis adicionales como parte de su jornada.
6. Se fija un máximo de 22 horas de investigación dentro de la jornada semanal. Estas horas tendrán un proceso de validación de su categoría de investigador a cargo de la VRIIP.
7. Anualmente, la VRA y la VRIIP, en el proceso de programación académica, revisarán las actividades de investigación de los académicos con el fin de enviar a los departamentos las propuestas de horas de investigación. Esta propuesta de horas de investigación se realizará en base a las actividades desarrolladas en los últimos cinco años hasta la fecha.
8. **Ningún académico de jornada completa, sea esta propiedad o contrata, debe contratar horas de honorarios extraordinarias con la propia universidad.** En caso de ser necesario aumentar las horas de docencia de pregrado y postgrado a un académico jornada completa que excedan de sus horas, los departamentos deberán gestionar un mecanismo de compensación a través de la Dirección de Gestión Docente según el Estatuto Administrativo.

Se exceptúan de esta norma los programas especiales en base a proyectos específicos, realizados fuera de su jornada laboral con un máximo de 12 horas semanales que permite el Estatuto Administrativo.

9. Personal contratado en la Planta Profesional, jornada completa, para cumplir funciones de gestión y administración, ya sea a contrata o convenio asimilado, podrán hacer docencia vía honorarios dentro de su jornada laboral, siempre que su jefatura directa lo autorice, debiendo informar a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección de Gestión Docente. El profesional deberá recuperar las horas fuera de su jornada.
10. Si existen Programas de Postgrado acreditados en la Facultad, se debe considerar la disponibilidad de estudiantes de Postgrado con Becas de Excelencia Académica para la asignación de carga docente en pregrado, hasta un máximo de seis horas.
11. El total de horas de vinculación y de gestión académica, no podrá superar 8 horas en actividades de este tipo, salvo aquellos cargos que tengan una destinación horaria mayor, en cuyo caso solamente se aceptará un cargo.
12. Se reconocerán horas de docencia indirectas, las que corresponden a preparación de material, corrección de tareas, evaluaciones y su retroalimentación, participación en foros o espacios virtuales, atención de estudiantes, reuniones académicas, revisiones de tesis, etc. Por cada 1 hora de docencia directa de pregrado, se reconocerá 1 hora de docencia indirecta. En el caso del postgrado, por cada 1 hora de docencia directa, se reconocerán 1,5 horas de docencia indirecta.

En el caso que un académico, voluntariamente quiera realizar más actividades de las autorizadas por su director, éstas irán descontando las horas indirectas del académico.

13. Con respecto al presente reglamento, cualquier duda de interpretación o reclamación en la aplicación de estas normativas, corresponderá su resolución a la Vicerrectoría Académica y/o la Vicerrectoría de Investigación, innovación y postgrado, según corresponda.

CARGOS Y ACTIVIDADES ASOCIADAS A GESTIÓN ACADÉMICA

1-. CARGOS DE GESTIÓN			
Decano	44 horas	Sec. Docente de Facultad (3 o más carreras/depto. o unidad académica)	18 horas

Vicedecano	14 horas	Sec. Docente de Facultad (menos de 3 carreras/depto. o unidad académica)	14 horas
Director de Unidad Académica	22 horas	Sec. Investigación de Facultad	10 horas
Jefe de Carrera (menos de 100 estudiantes)	22 horas	Sec. Vinculación de Facultad	10 horas
Jefe de Carrera (superior a 100 estudiantes)	28 horas	Secretario Docente Departamento	6 horas
Jefe Programa de Postgrado	22 horas	Secretario de investigación de Departamento	5 horas
Jefe Programa de Bachillerato	22 horas	Secretario de vinculación de Departamento	5 horas

*los cargos descritos son incompatibles entre sí.

ACTIVIDADES DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN	
Rediseño curricular de pre y postgrado (validez 1 año)	5 horas
Acreditación carreras o postgrados (permanente para las carreras y programas de acreditación obligatoria y para las no obligatorias un año de validez)	5 horas
Académico Tutor de Instructor y Planta Docente no Regular	2 horas
Integrante Comité Carrera/programas	2 horas
Coordinador Asignatura (por c/u, máximo 3)	2 horas
Integrante Junta Directiva, Consejo Académico, Comisión Evaluación y Calificación, Consejo de Postgrado, Comisión Institucional CIPA, etc.	2 horas
Representante académico ante la Facultad	2 horas
Comisión de Examen de Grado carrera de Derecho	2 horas
Otras actividades de gestión con decreto	De acuerdo a decreto

ACTIVIDADES ASOCIADAS A VINCULACION CON EL MEDIO

Estas actividades deben ser registradas en Plataforma de Proyectos y Actividades de Vinculación con el Medio para su consideración

VINCULACION DOCENCIA

Profesor Coordinador de Asignatura Aprendizaje más Servicio (A+S)	3 hrs.
Espacios docentes asistenciales abiertos a la comunidad	2 hrs.
Director/ Coordinador Proyectos Internos o Externos de VCM	6 hrs.
Colaborador/equipo Proyectos Internos o Externos VCM	3 hrs.
Participación en actividades académicas de educación continua	3 hrs.
Actividades disciplinares para titulados y graduados (workshop o talleres)	SHD (*)

*SHD: Sin carga de hora directa. Se realizará reconocimiento de las horas a través de una constancia para el curriculum.

VINCULACION INVESTIGACION

Proyectos de investigación aplicada integrado a la sociedad	VRIP*
Desarrollo proyectos de investigación aplicada interdisciplinarios con financiamiento externo	VRIP*
Actividades de transferencia tecnológica	VRIP*

*acorde a valoración VRIP

VINCULACION INTERINSTITUCIONAL

Impulso y seguimiento a alianzas Internacionales	1 hrs.
Impulsar y liderar proyectos interinstitucionales	4 hrs.
Participar en proyectos interinstitucionales	2 hrs.

VINCULACION CON LA SOCIEDAD

Participación en instancias público-sociales. (mesas intersectoriales asesoras, participación en comisiones externas, directorios, entre otros)	SHD(*)
Asesoría a organismos de interés social	2 hrs.
Actividades de vinculación con el medio político administrativo.	SHD(*)

*SHD: Sin carga de hora directa. Se realizará reconocimiento de las horas a través de una constancia para el curriculum.

EXTENSION

Actividades de divulgación científica	SHD
Coordinador en la organización de Actividades de extensión académica como seminarios, congresos, coloquios y similares.	1,5 hrs.
Participación como orador en actividades de extensión académica como seminarios, congresos, coloquios y similares.	SHD(*)
Actividades de extensión artístico cultural.	SHD(*)

*SHD: Sin carga de hora directa. Se realizará reconocimiento de las horas a través de una constancia para el curriculum.

Generalidades en Investigación-Creación-Innovación

Cada académico podrá comprometer una cierta cantidad de horas de investigación, según su desempeño. El presente documento entrega tablas orientadoras para estimar el número de horas máximo a dedicar.

Se considerarán proyectos vigentes para el año a ejecutar. Las horas por las cuales se percibe un honorario, no son consideradas en la jornada laboral (boletas emitidas a la universidad). Un proyecto puede tener horas declaradas a honorarios y a la vez horas de la jornada laboral.

Se considerarán publicaciones en revistas científicas, en libros con comité editorial, patentes o derechos de autor en los últimos cinco años.

Aquellas personas que hayan tenido licencias de salud o de pre-postnatal, se modificará el periodo de consideración descrito en el párrafo anterior.

El Vicerrector de Investigación, Innovación y Postgrado podrá acreditar un valor mayor en horas de investigación en casos excepcionales, tales como: aquellas personas que tengan una productividad creciente en el periodo, aquellas personas que sobresalgan con su productividad y sus currículos tributen a más de un doctorado de la Universidad de Antofagasta.

Actividades administrativas que apoyan a la Investigación

Actividad	Horas semanales
Director de programa de postgrado	22
Miembro del Consejo del programa de postgrado	2
Secretario de Investigación y Asistencia Técnica de Facultad	10
Secretario de Investigación de Departamento o Unidad Académica	5

Miembro comité de ética	Según reglamento del comité
Miembro comisión de autoevaluación de postgrados	5
Coordinador de Seminarios o Coloquios (actividades decretadas)	1
Miembro del consejo de Postgrado	2
Diseño y Rediseño curricular de programas de postgrado	5

Actividades de patrocinio o formación

Actividad	Horas semanales
Patrocinar un postdoctor con financiamiento externo	s/h UA (**)
Patrocinar un doctor Insertado a la academia con financiamiento externo	s/h UA (**)
Patrocinar un asistente de investigación científico reconocido por la VRIP	s/h UA (**)
Patrocinar un asistente de investigación científico de pregrado reconocido por la VRIP.	2 hrs.

(**) Horas implícitas en publicaciones con el patrocinado.

Actividades de difusión de investigación

Actividad	Horas semanales
Invitado oficial como conferencista y/o plenario en congresos, workshop, simposios (totalmente a costo del evento).	2
Presentaciones en congresos, workshop, simposios como expositor.	1

Actividades que aportan a la acreditación de postgrados

Actividad	Horas semanales
Asesorías técnicas externas (dependiendo de la disciplina) según CNA	2
Consultorías externas (dependiendo de la disciplina) según CNA	2
Miembro de Claustro de un programa de doctorado de la UA	s/h UA
Miembro de Núcleo de un programa de magister de la UA	s/h UA
Profesor Colaborador (*a) de un programa de doctorado de la UA	s/h UA
Profesor Colaborador (*a) de un programa de magister de la UA	s/h UA

(*a) Solamente si dictan cursos y en el respectivo semestre.

Actividades externas de reconocimiento por investigación

Actividad	Horas semanales
Miembro del Grupo de Estudio y/o panel de FONDECYT	s/h UA
Miembro de Comité o Par Evaluador de la CNA	s/h UA

2. **DERÓGASE**, el decreto exento N° 1438, de 03 de diciembre de 2019, que aprobó la norma para la asignación de carga académica de la Universidad de Antofagasta a contar del inicio del año académico 2022.

3. **ARCHÍVASE** una copia del presente acto conjuntamente con el decreto al que afecta, tanto en su formato físico como digital.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

**MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL**

**LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR**

LLM/MSB/MDS/CRC

Distribución:

Secretaría General (SGD N°3023)
Contraloría
Dirección Jurídica
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría Económica
Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado
Dirección de Relaciones Universitarias
Dirección de Gestión y Análisis Institucional
Dirección de Vinculación y Comunicaciones
Dirección de Gestión Docente
Dirección de Registro Curricular
Dirección Escuela de Postgrado
Jefe de Gabinete de Rectoría
Oficina de Títulos y Grados
Facultades
CITEVA
BOE-UA

